AL DESPACHO de la señora Juez, pasa el presente proceso informando venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

AUTO-611-I

Bucaramanga, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por **NEUROTRAUMA CENTER & CUIDAMED S.A.S** contra la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Debido a que el trámite se surtió íntegramente en la modalidad digital no existen anexos que devolver.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **22 DE ABRIL DE 2024.**

LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a292ba58f1f6fc3aae9fbc476ad673a5003e90ba988cd6fb324bc9d2811f520b**

Documento generado en 19/04/2024 03:54:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica